Suscrición.

Gerona un mes. . . . . 2 pesetas.
— Trimestre. . . 4'50 »
España y Portugal, trim. 5 »
Isla de Cuba y Puerto-Rico:
Semestre. . . . . 5 pesos en oro.
un año. . . . . . 8 idem.
Francia, trimestre. . . . 7'50 ptas
Semestre. . . . . . 13'75 id.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este periódico.

REDACCIÓN Y ADMON. Progreso, 4-3.º

LA LUCHA

DIARIO DE GERONA.

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA.

Año XVII. DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. Núm. 3185

Observaciones Meteorológicas

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE *dirigida por N. Cárlos del Coral.*

MAYO DIA 6.—*Tiempo medio á mediodía verdadero, 11 hs. 56 ms. 26 s.*

TERMÓMETRO			Barómetro.	Hig. Saussure	Estado del cielo.	VIENTO.		Lluvia en milimet.
Min.	Max.	Med.				Dirección	Intensidad.	
12	26	19	755	72	Cubierto	N.	Brisa	0

OBSERVACIONES.—

SÁBADO 7 DE MAYO DE 1887.

Seccion Oficial.

GACETA del dia 4.—No contiene disposición alguna de interés general.

JUICIO ORAL

de la causa sobre asesinato del Reverendo Cura-párroco de San Clemente de Peralta, D. José Mallorens, y de su sirvienta D.ª Francisca Parals.

(Conclusión.)

Con extraordinaria concurrencia, en tanto que con los que no pudieron penetrar en el local, quedó obstruido el paso por la calle de la Forsa y Plazuela de la Catedral, no obstante los esfuerzos de la Guardia civil y agentes de órden público, dió principio, sobre las 11 y media de la mañana del 29 Abril próximo pasado, la última de las sesiones del juicio. La galería que circuye el salón de la Audiencia, se hallaba ocupada por distinguidos señores, viéndose en los sitios reservados la casi totalidad de los Abogados de este Iltre. Colegio, autoridades, funcionarios públicos, gran número de eclesiásticos, entre ellos varios de los que componen el Cabildo Catedral, y un numeroso público.

Terminadas las pruebas, el Sr. Fiscal de S. M. y los defensores solicitaron modificar sus conclusiones, que por escrito fueron entregadas de órden de la Presidencia leidas por el Sr. Secretario del Tribunal, y escuchadas con visible ansiedad por todo el público. El señor Fiscal despues de reseñar el hecho, casi en idéntica forma á las primeras conclusiones sentadas, afirmó sin embargo en las últimas, que el Reverendo don José Mallorens fué muerto por Juan Cós, dueño del cuchillo que en su cabeza se encontró clavado, y que lo fué á su vez con el suyo por Pedro Bahí, la sirvienta Francisca Parals, sin que apareciesen méritos de clase alguna para conceptuar responsables de estos hechos á los otros tres procesados, José Soliveras, Hermenegildo Soliveras y Pedro Cós: estimó como constitutivo del delito de asesinato, por la alevosía, la muerte del párroco y como de homicidio, la de la sirvienta, concurriendo en su sentir en la comisión de tales hechos las circunstancias agravantes de nocturnidad, disfraz, abuso de superioridad, desprecio á la dignidad y sexo de las víctimas, y ofensa á la morada de las mismas sin que debiese estimarse ninguna eximente ni atenuante, escepción hecha de la que concurre á favor de Juan Cós, que no contaba 18 años en la fecha de la comisión del delito, y pidió en su virtud por el último de estos delitos 12 años y 1 dia de cadena temporal para Juan Cós y 20 años de reclusión temporal para Pedro Bahí, además de los accesorios é indemnización que se fijó en 250 pesetas y por el primero de ellos 17 años 4 meses de cadena temporal para el Cós y la pena de muerte para Bahí, así bien con las accesorias é indemnización de 250 pesetas á los herederos de D. José Mallorens. Las defensas, bien que afirmando las de los Soliveras y de Pedro Cós que el hecho aparecia haberse llevado á cabo solamente por dos criminales, y que sólo por conjeturas más ó menos fundadas, podia conceptuarse el modo y forma como se llevó á cabo, lo reseñaron conforme á sus primeras conclusiones, afirmando que debia ser calificado de delito complejo de tentativa de robo con ocasión del mal resultaron dos homicidios; que por no ser responsables de los procesados, no cabía estimarse circunstancias modificativas de una criminalidad en que no habian incurrido, y que en su virtud procedia la absolución de todos conforme respectivamente pidieron sus defensores.

Concedida la palabra al Sr. Fiscal de S. M. empezó su razonado informe llamando la atención del Tribunal sobre la gravedad del delito que motivaba aquel juicio; la alarma que habia causado en la comarca y el unánime deseo de que se castigára la muerte dada á un sacerdote adornado de todas las virtudes cristianas; querido y respetado por todos sus feligreses y verdadero amparo de los necesitados, así como la de su honrada sirvienta Francisca Parals, víctima tambien del delito porque se procedía. Entrando luego en la exposición del hecho, reseñó el modo y forma como en su sentir se llevó á cabo, conceptuando que al abrir el Reverendo Mallorens la puerta de su casa, se abalanzaron sobre él los criminales y derribándole al suelo le infirió Juan Cós la herida que ocasionó su muerte; y que levantándose en aquel entonces la Francisca Parals, pidiendo socorro con las voces de *viva fora lladres*, oidas por los vecinos, se abalanzaron tambien contra ella, que procuró defenderse con la puerta de su habitación, pero empujándola fuertemente los agresores lograron abrirla, y causar, Pedro Bahí, á la espresada sirvienta, la herida de que murió á los pocos momentos, escapando enseguida los criminales alarmados por la aproximación de los vecinos que acudian al lugar del suceso. De tales hechos estimó responsables única y esclusivamente á los dos procesados Bahí y Juan Cós, aparte de otras varias razones que alegó porque no conceptuó dadas las huellas que dejaron estampadas, y dadas las caretas encontradas, que fuesen más que dos los agresores, apareciendo probado que era de Juan Cós el cuchillo encontrado en la cabeza del Párroco y que aquella noche no durmió en la casa de su amo sin esplicación plausible, y que era de Bahí, el otro cuchillo; que tampoco en aquella noche durmió en su casa; que se le encontró bajo su cama papel igual al de las caretas, siendo absurda la explicación que dá del mismo; que tiene la blusa que le fué ocupada manchas de sangre en la parte exterior del brazo derecho, sin que pueda admitirse la causa de que segun el deriva, y que aparece así bien probada su instancia á Hermengildo Soliveras para que no declarase.

En cuanto á los demás procesados reconoció el Sr. Fiscal que no habia dato alguno para considerarles responsables, puesto que los indicios que resultaban del sumario, y que examinó uno á uno, habian desaparecido y quedado por completo desvirtuados en el acto del juicio, deteniéndose especialmente en demostrar, como el indicio de las huellas, el de la ropa con manchas de sangre ocupadas á los Soliveras y á Pedro Cós y el de las cintas de las alpargatas de éste y de Hermegildo, que se decian confrontar con las de una de las caretas, no podian tenerse en cuenta, el primero porque aun admitiendo que tales huellas en realidad condujeran hasta detrás de la casa de los Soliveras, como desde allí mismo, empieza terreno firme y derivan caminos que conducen Fonteta y á las casas de los demás procesados podian perfectamente ser de estos siendo aquel el camino recto para dirigirse á sus moradas; el segundo porque habiendo quedado demostrado que los tres eran cazadores poco menos que de profesión que éstos se manchan frecuentemente y que no puede distinguirse la sangre de los diferentes mamíferos, no puede fundarse en tales manchas dato alguno, y el tercero porque dadas las explicaciones habidas en el acto del juicio y la prueba en el mismo hecha, aparecia que no confrontaban como se consignó en el sumario las cintas de las alpargatas con las de las caretas por más que otra cosa afirmase el fabricante Plavos, fundado único y esclusivamente en tener unos y otros el mismo número de hilos por cuarto de pulgada pero no porque confrontasen y se completasen como parecía indicarse las que quedaron en las alpargatas con los que resultaban sueltos en las cintas del antifaz.

Entrando luego en la calificación de los hechos en su sentir probadas, estimó que en la muerte del Párroco habia concurrido alevosía y que por lo tanto debia calificársela de asesinato, constituyendo homicidio la de la sirvienta debiendo apreciarse además las agravantes indicadas en la calificación, y por lo que á Juan Cós se refiere la genérica tambien espresada; terminando con la petición de que se absolviera y pusiese desde luego en libertad á los demás procesados y se impusiera á Pedro Bahí y á Juan Cós la pena que respectivamente tenia pedida.

Concedida la palabra á los defensores, el letrado D. Hortensio Bajandas, que lo era de José Soliveras y de Pedro Cós empezó su informe con un elecuente exordio, manifestando que no iba á pedir conmiseración ni á demandar misericordia, puesto que lo único que reclamaba, y lo que sabia debia serle otorgado, era estricta é imparcial justicia; que con impaciencia habia esperado aquella solemne hora de verdadera reparación para sus defendidas víctimas de aciagas circunstancias y de torpes y criminosas delaciones. Que retirada la acusación, era inútil la defensa, y hasta podia ser tenida por ridícula, pero que desde que examinando la causa se habia convencido de la inocencia de sus patrocinados, se habia creido no sólo en la obligación de defenderlos si nó tambien en el deber de vindicarles, y que esto iba á realizar aún despues de la imparcial defensa que de los mismos habia llevado á cabo el Sr. Fiscal, demostrando que su absolución no debia apoyarse en la falta de pruebas de culpabilidad, si nó en la justificación de su inocencia. Entrando en el fondo del asunto, alegó nuevas consideraciones á los consignados por la acusación para demostrar que sólo debieron ser dos los agresores, y examinándolos detallada y minuciosamente, reseñó una larga série de contra indicios, para demostrar la inocencia de sus defendidos. Se ocupó luego de la calificación fiscal que impugnó brillantemente con elecuentes párrafos y con repetidas citas de jurisprudencia del Tribunal Supremo, que fueron anotadas por los Sres. Magistrados, afirmando que la alevosía cuando se aprecia como agravante común sé da por justificada como las demás de su clase, pero que cuando es calificativa, cuando por ella se aprecia un nuevo delito, pues eleva el homicidio al asesinato, debe quedar tan acreditada como el delito mismo, sin que pueda deducirse de hechos problemáticos ni de presunciones más ó menos fundadas, y que por lo tanto no podia tenerse en cuenta en el hecho que motivaba el juicio, en el cual sólo por meras conjeturas indicaban los facultativos el modo y forma como se habian ocasionado las muertes de que se trata, afirmando por tanto, que, tratándose como por todos los testigos se habia declarado, y como habia reconocido el Sr. Fiscal, de cometer un robo, y habiendo resultado á consecuencia del mismo la muerte de dos personas, la verdadera y legal calificación del delito, era la de tentativa de robo con ocasión del cual resultaron dos homicidios conforme habia sentado en sus conclusiones, que aun que inútilmente, por la absolución pedida para sus patrocinados, la ley le mandaba sostener. Impugnó así bién las circunstancias agravantes alegadas, algunas por impertinentes, y, otras, por no quedar acreditadas y terminó su razonado informe, solicitando, conforme con lo pedido por el ministerio público, la absolución de sus defendidos.

El letrado D. Manuel Catalá, defensor de Hermenegildo Soliveras, estuvo tambien elocuente y persuasivo: con amargura, dijo, supe se me habia confiado esta defensa, pero cuando hoja trás hoja examiné el sumario, por todo el dinero del mundo no hubiera renunciado á defender á un inocente: examinó los pocos indicios que del sumario aparecian contra su defendido, ya impugnados por el señor Fiscal, para demostrar su ninguna fuerza probatoria, puso de manifiesto varios lunares del

mismo sumario en los cuales se suponian acreditados hechos que no lo quedaban, por lo que levantada la acusación sobre base de arena habia venido al suelo al menor exámen que de ella se habia hecho en el juicio oral; indicó mandado á error sin las pruebas que se basan en sólos indicios alegando lo que habia sucedido en la misma causa en la cual tres guardia civiles afirmaban que un sujeto se habia reconocido y confesado cómplice en el crimen y resultó después que en la fecha en que tuvo lugar se hallaba extinguiendo condena en las cárceles de Olot y que aquellas manifestaciones fueron tan solo hijas de las coacciones que con aquel infelíz se llevaron á cabo: demostró cuán errado en la investigación del crimen habia andado el Juzgado instructor, que sólo habia logrado con sus pesquisas encarcelar á tres inocentes, siendo la mejor prueba la inculpabilidad de un defendido el que á él y sólo á él se debe el descubrimiento de los que el Ministerio fiscal estíma como culpables, apesar de lo cual el propio Ministerio sólo con reticencias pide su absolución, que por su parte reclamó francamente en vista de su inocencia, en apasionados párrafos.

La tarea más árdua estaba indudablemente reservada al letrado D. Ramón M.ª Almeda, defensor de Juan Cós y de Pedro Bahí, á quien por último, fué concedida la palabra, pero con galana frase y con verdadera elocuencia, supo cumplir su cometido. Yá que no rebatirlos, procuró impugnar los argumentos del Ministerio fiscal, sentando estas tres proposiciones; que sus defendidos, dados sus antecedentes, no era probable fuesen los autores de los delitos que se persiguen; que por falta de pruebas era evidente que no lo eran; y que por las justificaciones del juicio, no podian serlo; apoyándoles, respectivamente, en que nó constaban contra ellos antecedentes penales por lo que no era de creer que de una vez, se hubiesen convertido en homicidas; que los indicios probados no acreditan su culpabilidad, justificando su inocencia el que no se hubiesen escapado cuando estuvieron en libertad hasta 11 dias después de la comisión del delito, y que, como estaban en sus respectivas casas cuando este se cometió, no podian bajo ningun concepto haber sido sus autores. En cuanto á la calificación, se abstuvo, añadiendo en su apoyo algunas consideraciones, á lo alegado por el letrado Sr. Bajandas, en su informe, y terminó pidiendo la absolución de sus patrocinados.

Terminada las defensas, cuyos letrados rivalizaron en el cumplimiento de su cometido, el señor Presidente invitó á los procesados á que expusieran lo que estimaran conveniente, sin que indicasen cosa de particular ninguno de ellos, despues de lo cual se declaró concluso el juicio para sentencia.

Nuestros Corresponsales.

Palafrugell 4 de Mayo de 1887.

Sr. D. Joaquin Ruiz Blanch:

Muy señor mio y distinguido amigo: Despues de tres dias de encarnizada lucha entre liberales y carlistas, habiéndose puesto en juego por los últimos toda clase de influencias y resortes hasta el punto de ofrecer dinero, el resultado de la elección ha sido el siguiente:

Colegio primero.

D. Pedro Tauler Girbal, Liberal. 181 votos
D. Martin María Casadevall, L.. 181 »
D. Francisco Gallart Carreras, L. 182 »
D. Juan Plaja Monserrat, Carlista. . . . . . . 159 »
D. Estéban Casadevall Pareras, Carlista. . . . . . 164 »
D. Tomás de A. Miquel y Girbal, Carlista. . . . . 158 »

Colegio segundo.

D. Pedro Madi Ferrer, Liberal. 134 votos
D. Evaristo Girbal Carreras, L. 133 »
D. Mateo Gispert Ros, Carlista. 97 »
D. José Llosent Pascual, C. . . 124 »

Es por demás añadir, que en el colegio primero se votaban cuatro Concejales y tres en el segundo.

Suyo affmo. y S. S. q. s. m. b.

El Corresponsal.

Noticias locales y generales.

Aunque no somos fuertes en asuntos de milicia, parece como que está mandado el que los militares tomen parte en la política.

Si esto es así, llamamos la atención del señor Brigadier Gobernador Militar, porque hay quien aquí, haciéndose el santo, asiste á reuniones, busca votos y toma vela en entierros que le están prohibidos. Por supuesto, vale muy poco como político; pero la ley es ley y debe cumplirse.

—Antes de anoche supimos con verdadero pesar que nuestro particular amigo D. Joaquin de Pastors habia recaido en su enfermedad y que, por tanto, su estado era grave.

Muy de veras le deseamos un pronto y radical alivio.

—Se ha celebrado en Cádiz ante algunas autoridades, en casa del Sr. Don Pedro Torres y Soto, instrumentista del Observatorio, la prueba del Prontuógrafo, aparato destinado á suplir con ventaja á la taquigrafia.

—Antes de ayer tarde y cuando ya algunos trabajadores habian recojido las herramientas para marchar á sus casas, tuvo lugar en las obras de construcción de un edificio contiguo á las murallas y destinado á colegio, una sensible desgracia. Quedaban en la zanja que se está abriendo para cimiento de paredes dos trabajadores, uno en posición vertical y el otro agachado acabando de terminar la faena que tenia entre manos, cuando de repente se vieron envueltos por un desprendimiento de tierras que sepultó al uno y cubrió hasta el pecho al otro. A los gritos de éste, acudieron los demás compañeros y por pronto que descubrieron el cuerpo del que yacia enterrado, se encontró cadáver. Este por disposición judicial fué depositado en el local destinado al efecto, y el compañero trasladado al Hospital, pues segun noticias, después de verse libre del peligro, fué presa de un accidente.

El difunto, segun hemos sabido, dejó cuatro hijos y la esposa en estado interesante.

¿Qué responsabilidad cabe en esta y otras desgracias por el estilo, á quien, debiendo tomar las precauciones mandadas adoptar, no las toma?

—¡Qué mundo! Uno de los que segun nos dicen más brabatea contra nosotros por ahí, es el médico hijienista señor Detrell; sin que sepamos la causa de su actitud. Si el motivo no es el haber nosotros contribuido á su primer nombramiento de médico de la hijiene, no podemos atinar ningun otro agravio.

Esto, aparte el que nos tenga sin cuidado la actitud de ese señor ni de otros á quienes hemos camplacido siempre que han acudido á nosotros y hemos podido complacerles, que no son pocos.

—Ha llamado la atención de algunos, el que el tercer dia de votación, dejaran de verse por estas calles dos caciques máximos y abandonaran el campo electoral.

Porteriormente supimos estaba en Figueras *distrayéndose* con motivo de la feria de la santa Cruz á cuya ciudad, segun se nos dice, han acudido en gran número los jugadores, dicho sea de paso.

—Los robos continuan verificándose en esta ciudad de una manera escandalosa sin respetar sitios ni lugares.

Ayer tocó el turno á la Iglesia de Santa Eugenia penetrando los ladrones por el campanario y llevándose varios atributos de la misma.

—El periódico de las buenas formas, escupe por el colmillo con su habilidad acostumbrada, y despues de echarnos de un partido que hemos defendido con tesón durante diez y seis años y á cuyo Jefe ha vilipendiado en grado superlativo ese pobre papel, dice que si queremos nos dirá verdades que no nos han de gustar.

Es de lo que vive y de lo que saben tratar lo mismo el Director aparente que el efectivo, el cual escupe á todo el mundo escurriendo el bulto cuando, como en la eleccion ultima de Diputados á córtes, se le busca.

Lo que debiera hacer ese pobre periódico, es curarse la pesadilla que le causamos y probarnos:

1.° Que jamás figuró en otro partido.

2.° Que jamás insultó groseramente al señor Sagasta.

3.° Que jamás denigró al señor Quintana.

4.° Que jamás insultó con groserias al señor Carreras.

5.° Que siempre ha tenido un mismo criterio en asuntos determinados.

6.° Y para no ser molesto, podria sobre todo decir y probar que los Concejales elejidos en concepto de mayoría son Sagastinos ó liberales-dinásticos; con quienes contó para bautizarlos y cuantos están hoy afiliados al partido Sagastino.

Lo demás es meter á barato los asuntos con denuestos y necedades. Digános si puede algo de todo eso que le exponémos, y sobre todo no olvide, si le place, el decirnos si sus hombres se distinguen por la fijeza en sus principios. Lo demás es plazuela y verdulería.

—Nuestro distinguido amigo D. Joaquin de Pastors después de una recaída en la pulmonia que venia padeciendo, espiró ayer por la mañana al poco tiempo de haber sido sacramentado.

Sentimos en el alma la muerte del que supo captarse las simpatías de todos los que con él se trataban.

Damos el más sentido pésame á su familia y le recomendamos la resignación que nuestra santa religión nos proporciona en estos casos.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Estanislao.

CUARENTA HORAS.

Están en la Iglesia del Hospital.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce; y por la tarde tres, empezando una hora antes: y se reservará en todo el año al toque de la primera oración.

TELÉGRAMAS

(De la prensa asociada de ayer tarde.)

Madrid 5.—El lunes se leerá en el Congreso el dictámen del Código penal, en el que se introducen algunas variantes en sentido liberal.

De las reformas militares créese que ahora solo se aprobará la constitutiva del ejército.

Madrid 6.—En el teatro de la Zarzuela se han reunido cuatrocientos republicanos históricos presididos por el señor Orcasitas.

En la reunión de los históricos han ocurrido muchos accidentes.

Defendióse una proposición, sin razonarla, pidiendo qne se aprobara por dignidad del partido.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.
Arcos de la Plaza de S. Francisco, 6.